



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 097-2022

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

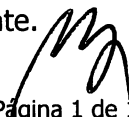
CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.


Página 1 de 13

2022 /LEONARDO ESPINAL LUGO/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LEONARDO ESPINAL LUGO - BOCA DE MAO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -funciones que hoy posee el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)-, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional) y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

Página 2 de 13

2022 /LEONARDO ESPINAL LUGO/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LEONARDO ESPINAL LUGO - BOCA DE MAO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No.0642 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual, indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", ubicado en la carretera Esperanza-Mao, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, coordenadas E:286019, N:2167122; E:286057; N:2167059; E:286068, N:2167109; E:286006, N:2167067, propiedad del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 291-2019 de fecha tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ser ubicada en la carretera Esperanza-Mao, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 64881 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", ubicado en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, coordenadas E1.286019, N1.2167122, E2.286028, N2.2167109, N3.2167059, E3.286057, E4.286006, N4.2167067, propiedad del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


Página 3 de 13

2022 /LEONARDO ESPINAL LUGO/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LEONARDO ESPINAL LUGO - BOCA DE MAO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley Tributaria No. 112-00, de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

Página 4 de 13

2022 /LEONARDO ESPINAL LUGO/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LEONARDO ESPINAL LUGO - BOCA DE MAO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución No. 311-21, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que modifica la vigencia de las licencias que habilitan y regulan la cadena de comercialización de combustibles otorgadas por el ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La copia fotostática del oficio No.0642 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual, indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", ubicado en la carretera Esperanza-Mao, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, coordenadas E:286019, N:2167122; E:286057; N: 2167059; E:286068, N:2167109; E:286006, N:2167067, propiedad del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**.

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 291-2019 de fecha tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ser ubicada en la carretera Esperanza-Mao, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana.

Página 5 de 13

2022 /LEONARDO ESPINAL LUGO/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LEONARDO ESPINAL LUGO - BOCA DE MAO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-018-67728 ambos de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante los cuales el señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, solicita la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Leonardo Espinal Lugo Boca de Mao*", ubicada en la carretera Esperanza-Mao, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100005872 y recibo de ingreso No. 1389 ambos de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: Las copias fotostáticas de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 033-0002302-9, 402-2186422-2, 033-0008339-5, 402-2636805-4 y 001-1308293-7, correspondientes a los señores **LEONARDO ESPINAL LUGO**, FRANLLY ESPINAL MADERA, JULISSA ALTAGRACIA GRULLÓN, y LEOMIL DE JESÚS ANDELIZ, respectivamente.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C04709125879 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha siete (7) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se certifica que el señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática del informe del auditor independiente Ramón Cruz & Asoc., a los estados financieros del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, por el periodo comprendido entre el primero (1ero.) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de persona física (IR-1) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La copia fotostática del certificado de título, sobre el inmueble identificado como 218667002522, que tiene una superficie de 9,580.78 metros cuadrados, matrícula No.0800016064, ubicado en Esperanza, Valverde, emitido por el Registro de Títulos de Mao, en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a favor de los

Página 6 de 13

2022 /LEONARDO ESPINAL LUGO/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LEONARDO ESPINAL LUGO - BOCA DE MAO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

señores **LEONARDO ESPINAL LUGO**, JULISSA ALTAGRACIA GRULLÓN, LEOMIL DE JESÚS ANDELIZ REYES y FRANLLY ESPINAL MADERA.

VISTA: La copia fotostática del certificado del estado jurídico del inmueble, emitido por el Registro de Títulos de Mao, en fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, se indica que el inmueble identificado como 218667002522, que tiene una superficie de 9,580.78 metros cuadrados, matrícula No. 08000160642, ubicado en Esperanza, Valverde, es propiedad de los señores **LEONARDO ESPINAL LUGO**, JULISSA ALTAGRACIA GRULLÓN, LEOMIL DE JESÚS ANDELIZ REYES y FRANLLY ESPINAL MADERA.

VISTA: La copia fotostática del plano general (operación deslinde) del inmueble ubicado en Boca de Mao, sección Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, levantado por el Agrimensor Ynti Hernández, CODIA No.19557.

VISTA: La copia fotostática del plano individual (operación deslinde) del inmueble designación 218667002522, con una superficie de 9,580.78 metros cuadrados, ubicado en Boca de Mao, sección Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, levantado por el Agrimensor Ynti Alfonso Hernández, CODIA No.19557.

VISTA: La copia fotostática del acto autentico de partición amigable de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual los señores JULISSA ALTAGRACIA GRULLÓN, LEOMIL DE JESÚS ANDELIZ REYES y FRANLLY ESPINAL MADERA, hacen constar que todos dan su consentimiento para que el señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, construya en una porción de terreno de 4,000 metros cuadrados correspondiente al inmueble matrícula No.08000160642, identificado como 218667002522, con una superficie de 9,580.78 metros cuadrados, ubicado Esperanza, Valverde, emitido por el Registro de Títulos de Mao.

VISTA: La copia fotostática del acto bajo firma privada de no oposición de fecha dos (2) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante el cual los señores JULISSA ALTAGRACIA GRULLÓN, LEOMIL DE JESÚS ANDELIZ REYES y FRANLLY ESPINAL MADERA, declaran que no se oponen a que el señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, use y usufructúe sin ningún tipo de limitaciones en el inmueble matrícula No.08000160642, identificado como 218667002522, con una superficie de 9,580.78 metros cuadrados, ubicado Esperanza, Valverde, del cual son copropietarios.

VISTA: La copia fotostática de la licencia para estación de combustible No. 93170, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitida por el Ministerio de Obras

Página 7 de 43

2022 /LEONARDO ESPINAL LUGO/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LEONARDO ESPINAL LUGO - BOCA DE MAO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", ubicado en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, propiedad de los señores **LEONARDO ESPINAL LUGO**, JULISSA ALTAGRACIA GRULLÓN, LEOMIL DE JESÚS ANDELIZ REYES y FRANLLY ESPINAL MADERA.

VISTA: La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 24-2020 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual, se concede el permiso de instalación de tres (3) tanques subterráneos para almacenamiento de combustibles, con capacidad de diez mil (10,000) galones cada uno, para un total de treinta mil (30,000) galones, a favor de los señores **LEONARDO ESPINAL LUGO**, JULISSA ALTAGRACIA GRULLÓN, LEOMIL DE JESÚS ANDELIZ REYES y FRANLLY ESPINAL MADERA, en el terreno ubicado en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del permiso ambiental No. 3775-19 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", ubicado en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, debidamente representado por el señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**.

VISTA: La copia fotostática de la ordenanza No. 03/2019 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Esperanza, mediante el cual se hace constar, la no objeción para la construcción de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", ubicado en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, propiedad del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de fecha primero (1ero) de marzo de dos mil diecinueve (2019), del Ayuntamiento Municipal de Esperanza, mediante la cual, certifican que el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Esperanza, mediante ordinaria No. 03-2019, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), sobre la no

Página 8 de 13

2022 /LEONARDO ESPINAL LUGO/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LEONARDO ESPINAL LUGO - BOCA DE MAO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

objeción a favor del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, para la construcción e instalación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", ubicado en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de renovación de no objeción emitida por la Defensa Civil de fecha once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), para la instalación de una Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", ubicado en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, emitida a favor del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), expedida por el Cuerpo de Bomberos de Esperanza, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", ubicado en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, propiedad del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**.

VISTA: La copia fotostática del acto de cesión de derechos y poder bajo de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual los señores JULISSA ALTAGRACIA GRULLÓN, LEOMIL DE JESÚS ANDELIZ REYES y FRANLLY ESPINAL MADERA ceden, transfieren y autorizan a favor del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, el traspaso de todas las autorizaciones y habilitaciones emitidas por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), estas: el resultado de evaluación técnica de funcionalidad del terreno, resolución de inicio de tramites de obtención de permisos y carta de no objeción a la construcción, así como, los permisos obtenidos emitidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Defensa Civil, Ayuntamiento, Cuerpo de Bomberos de Esperanza, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, todas estas documentaciones emitidas con la finalidad de autorizar la construcción y operación de una estación de expendio de combustibles.

VISTA: La copia fotostática del contrato de licenciamiento de marca y suministro exclusivo de productos, de fecha doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), suscrito entre la sociedad comercial ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. y el señor **LEONARDO ESPINAL**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

LUGO, mediante el cual se acuerda y el suministro de combustibles líquidos de manera exclusiva y el uso de marca comercial.

VISTA: La copia fotostática de la póliza de seguros de responsabilidad civil básica No. 1-801-678, con vigencia hasta el día cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023), emitida por la aseguradora Seguros APS, S.A., contratada por Grupo Gea Eco Boca de Mao, S.R.L., debidamente representada por el señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, correspondiente a la estación de servicios de expendio de combustibles líquidos, ubicada en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del informe de evaluación de riesgo de incendio emitido por el señor Edward Romero Encarnación, elaborado en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Leonardo Espinal Lugo Eco Boca de Mao*", ubicado en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana.

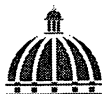
VISTA: La copia fotostática del oficio No. 39756 (CONST-39756-2021) de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual emite su no objeción a la construcción de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", ubicado en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, a favor del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**.

VISTO: El Original del informe técnico de evaluación final de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), expedido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", ubicado en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 ½, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, a favor del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**.

VISTO: El original del oficio No. 1687 de fecha siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite a la Dirección Jurídica el expediente correspondiente al proyecto de Estación de

Página 10 de 13

2022 /LEONARDO ESPINAL LUGO/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LEONARDO ESPINAL LUGO - BOCA DE MAO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", ubicado en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 1/2, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, coordenadas E1.286019, N1.2167122, E2.286028, N2.2167109, E3.286057, N3.2167059, E4.286006, N4. 2167067, propiedad del señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**.

VISTOS: Todos los documentos que componen el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, al señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 033-0002302-9, la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado denominado "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", ubicada en la carretera Mao-Esperanza, kilómetro 5 1/2, Distrito Municipal de Boca de Mao, municipio Esperanza, provincia Valverde, coordenadas E1.286019, N1.2167122, E2.286028, N2.2167109, E3.286057, N3.2167059, E4.286006, N4. 2167067.

PÁRRAFO I: La licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada al señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dictadas por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

PÁRRAFO II: La licencia de operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, nuevas obras en la estructura, cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad

Página 11 de 13

2022 /LEONARDO ESPINAL LUGO/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LEONARDO ESPINAL LUGO - BOCA DE MAO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO IV: El señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas intervienen en la operación de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

PÁRRAFO V: Las condiciones para que el señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, para continuar operando la "*Estación de Servicios Eco Boca de Mao*", otorgada mediante la presente resolución, serán evaluadas anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a cuyos fines el señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, deberá efectuar el pago de los cargos por servicio que correspondan. Si la estación no supera la referida evaluación anual, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá ordenar la suspensión de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos, hasta tanto se realicen las adecuaciones requeridas por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que el señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la No. 10-21, de fecha once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021), y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Página 12 de 13

2022 /LEONARDO ESPINAL LUGO/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LEONARDO ESPINAL LUGO - BOCA DE MAO".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO TERCERO: El señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio), tabla II, numeral 15 y el artículo 3 de la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el monto a pagar por el señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, por concepto de otorgamiento de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), para tres (3) dispensadores, es de **UN MILLÓN CIEN MIL DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,100,000.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como, el señor **LEONARDO ESPINAL LUGO**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día trece (13) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).


VÍCTOR O. BISONÓ HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

FS

Página 13 de 13

2022 /LEONARDO ESPINAL LUGO/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LEONARDO ESPINAL LUGO - BOCA DE MAO".